



000116

118

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

### ACUERDO MUNICIPAL N° 054 - 2011-MDY

Yura, 01 de septiembre del 2011.

#### VISTO:

El Informe N° 0350-2011-AMCD/DEP. H.U.CAT. Y OP/MDY, emitido por el Departamento de Habilitaciones Urbanas, Catastro y Obras Privadas y el Informe N° 088-2011-UATL/MDY emitido por la Unidad de Asesoramiento Técnico legal, en sesión ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto del 2011.

#### CONSIDERANDO:

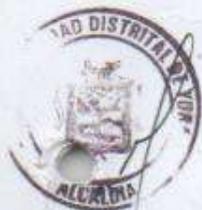
Que, estando a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de igual forma el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú determina para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Asociación Pro Vivienda Eduardo de la Piniella, mediante el expediente administrativo de registro N° 2600 de fecha 10 de junio del 2011, ha solicitado a la Municipalidad Distrital de Yura, la renuncia a la afectación en uso de los aportes reglamentarios signados como lote 9 y 10 de la Manzana K, del Plano de Manzaneo y Lotización de dicha Asociación, los mismos que inicialmente han sido destinados para Parque/Jardín y Area Verde, por cuanto se encuentran habilitados por 66 familias, los mismos vienen ocupando en forma activa, pacífica, pública de buena fé desde el año 2000, contando con viviendas totalmente consolidadas de material noble y provisional y cuentan además con los respectivos servicios de energía eléctrica y agua potable en forma definitiva.

Que, mediante Informe Técnico N° 0350-2011-AMCD/DEP.H.U. y O.P./MDY de fecha 09 de Julio del 2011 emitido por la Oficina de Habilitaciones Urbanas, Catastro y Obras Privadas de la División de Desarrollo Urbano Rural, aparece que efectivamente se ha constatado in situ, la posesión activa y permanente de las 66 familias que vienen ocupando los Lotes 9 y 10 de la Manzana K, de la Asociación Pro Vivienda Eduardo de la Piniella que han sido considerados como aportes para Parque/Jardín y Area Verde; ocupación que en gran parte se encuentra consolidada, con la construcción de viviendas.

Que, es preciso señalar que los mencionados aportes se encuentran inscritos en las Partidas N° P06065890 y P06065891 del Registro de Predios de la zona Registral XII Sede Arequipa, los mismos que han sido afectados en uso a la favor de la Municipalidad Distrital de Yura, en mérito a los Títulos de Afectación en Uso cuyas copias obran en el expediente; bajo dicho contexto consideramos que devendría en atendible lo solicitado, procediendo a a renunciar a estas afectaciones, ello para efectos de atender el pedido de la Asociación Pro Vivienda Eduardo de la Piniella, teniendo en cuenta que en caso de que la Municipalidad buscara recuperar estos aportes, llevaría a tomar acciones legales cuyo costo repercutiría en materia económica y social, siendo posible la existencia de perjuicio económico a la entidad, sobre todo perjuicio a las familias que se encuentran asentadas



Plaza Principal La Calera

Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151

Email: informes@muniyura.gob.pe

Yura - Arequipa

en el terreno, puesto que bajo la creencia de tener derechos sobre los terrenos donde han edificado sus viviendas, han constituido su unidad familiar y sistema de vida, efectuando inversiones que sería imposibles de ser resarcidas.

Que, el Inciso 2) del Artículo 105º del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el D.S. 007-2008-VIVIENDA, establece que una de las causales por las que se extingue la afectación en uso, es precisamente la "RENUNCIA A LA AFECTACION", permitiendo de esta forma, que la Municipalidad Distrital de Yura, pueda solicitar la extinción de esta afectación mediante el procedimiento correspondiente ante el Gobierno Regional de Arequipa.

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, estando a las consideraciones expuestas, al Informe Legal Nro. de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y con el voto de los señores regidores en la sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de agosto del 2011 y en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

**SE ACUERDA :**

**PRIMERO.-** Aprobar la renuncia de la Municipalidad Distrital de Yura a la Afectación en Uso sobre los predios que corren inscritas en las Partidas Nros. P06065890 y P06065891, del Registro de Predios de la Zona Registral XII Sede Arequipa, ubicado dentro del Plano de Manzaneo y Lotización de la Asociación Pro Vivienda Eduardo de la Piniella, para su extinción ante las instancias del Gobierno Regional de Arequipa.

**SEGUNDO.-** Encargar a la Secretaria General de la Municipalidad, la comunicación del presente Acuerdo a las dependencias pertinentes de la Municipalidad.

**TERCERO.-** Hacer de conocimiento del presente Acuerdo Municipal a la Municipalidad Provincial de Arequipa, COFOPRI y Gobierno Regional de Arequipa y a los interesados para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y hágase saber.**



*Luis Javier Fuentes Salas*  
Alcalde



*Doris Natividad Vilca Huacasi*  
Secretaria General